

Área: Responsabilidades.

Expediente No: INC-0003/2021.

Partes o secciones reservadas: Ninguna.

Número de páginas: 30.

Fundamento legal: Artículos 116 párrafo 1º, de la LGTAIP, 113, fracción I, de la LFTAIP y Lineamiento 38, fracción I de la LGCDVP.

SMN





	Versión Pública Au	torizada	建筑建筑	
Unidad Administrativa:	Órgano Interno de Cor México "Dr	ntrol en el H . Eduardo Li		
Documento:	Resolución del Ex			
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas: 30	Las que se identifican en el citado Índice.	
Administrativa: Documento: Partes o Secciones que se clasifican: Total de fojas, incluyendo el índice: Fundamento legal: Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa Autorización por el	Treinta <u>y</u>	y siete (37) fo	pjas	
Fundamento legal:	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I y Cuadragésimo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, así como datos patrimoniales del mismo y hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona identificada o identificable.	
Unidad	MAESTRO LUIS AR TITULAR DEL ÁREA			
Autorización por el Comité de Transparencia:				

Abreviaturas:

Abreviaturas.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento Legal	Motivación
1	Firma o rúbrica de particulares: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 21	Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.	constituye información





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE NÚMERO INC-0003/2021, RADICADO E INTEGRADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL PAOLA FLORENCIA LÓPEZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PROMOVIÓ INSTANCIA DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA CONVOCATORIA Y LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012NBD001-E296-2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA", RESPECTO DE LAS PARTIDAS 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 Y 26, y:

RESULTANDO

1.- Mediante escrito presentado en la oficialía de partes común de este Órgano Interno de Control el trece de agosto de dos mil veintiuno, PAOLA FLORENCIA LÓPEZ JIMÉNEZ, en nombre y representación de la empresa GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., promovió instancia de inconformidad en contra de la convocatoria y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26 y documentación anexa al mismo; el cual se tuvo por recepcionado con el acuerdo del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; proveído en el que se le previno a la promovente para que exhibiera el acuse de recibo con sello del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", correspondiente al escrito por el cual manifestó su interés para participar en el procedimiento concursal citado.

2.- Con el acuerdo del quince de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el escrito presentado por la empresa INCONFORME, en la oficialía de partes común de este Órgano interno de Control, el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, con el que desahogó la prevención señalada en el resultando que antecede, adjuntando copia del Anexo C2.

Aunado a lo anterior, en el citado proveido se requirió al Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en su calidad de ÁREA CONVOCANTE que en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES, rindiera por escrito INFORME PREVIO, en el que se manifestaran los datos generales del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, además se ordenó correr traslado a la CONVOCANTE, con copia fotostática del escrito de inconformidad y anexos que lo acompañan aperiecto de que dentro del plazo de SEIS DÍAS HÁBILES, rindiera por escrito su INFORME CIRCUNSTALLES.

3.- Con acuerdo del diecisiete de septiema de la suspensión provisional de los actos del procedimiento correspondiente de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021epentaria de la Guisción Pública Insumos para el Servicio de Radiología e Órgano Interno de Control en el

Hospital General de México

"Dr. Eduardo Liceaga" Area de Rosponsabilidades







Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.; INC-0003/2021

Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, hecha valer por la Representante Legal de la empresa INCONFORME.

- 4.- El día seis de octubre de dos mil veintiuno, a través del oficio número 12/197/4.863/2021, se notificó al Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en su calidad de CONVOCANTE, los acuerdos señalados en los resultandos 2 y 3, de la presente resolución.
- 5.- Mediante oficio número HGM-DAF-DRMC/1058/2021 de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" rindió el INFORME PREVIO; el cual se tuvo por recibido con proveído del once del mismo mes y año, en el que considerando que la CONVOCANTE señaló como TERCEROS INTERESADOS en el Procedimiento de Contratación que nos ocupa a las empresas DICIPA, S.A. DE C.V., INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. y SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; se le solicitó que proporcionara el nombre completo de la persona física o moral, así como el de su (s) representante (s) legal (es), domicilio (s) completos (s), registro (s) federal (s) de contribuyentes con homoclave de la (s) empresa (s), CURP, teléfono (s), fax y correo (s) electrónico (s) de las citadas empresas; lo anterior, a efecto de estar en aptitud de correr traslado a los representantes legales de dichas empresas con copia fotostática del escrito de inconformidad, suscrito por la empresa INCONFORME y sus anexos, para que manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera.
- 6.- El trece de octubre de dos mil veintiuno, se emitió acuerdo en el que se negó la suspensión de manera definitiva de los actos del procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, solicitada por la Representante Legal de la empresa INCONFORME.
- 7.- El día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, a través del oficio número 12/197/4.891/2021, se notificó al Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en su calidad de CONVOCANTE, los acuerdos señalados en los resultandos 5 y 6, de la presente resolución.
- 8.- Con oficio número HGM-DAF-DRMC/01095/2021 de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" rindió el INFORME CIRCUNSTANCIADO, por el cual realizó sus manifestaciones y ofreció pruebas que consideró oportunas, el que se tuvo por recibido con acuerdo de trámite del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en el que en el citado proveido, se ordenó poner a la vista el referido informe a la Representante Legal de la empresa INCONFORME, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de dicho acuerdo, ampliara sus motivos de inconformidad; asimismo, se tuvieron por desahogadas las pruebas ofrecidas por la CONVOCANTE, bajo los numerales 1 a 5.
- 9.- Con oficio número HGM-DAF-DRMC/III4/2021 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" complementó la información proporcionada en el INFORME PREVIO, con el que se señalaron los datos generales del procedimiento de la Licitación Pública internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, en



1360



Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"

Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

el que precisó los datos de las empresas DICIPA, S.A. DE C.V., INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., el cual se tuvo por recibido con el acuerdo del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el que se ordenó correr traslado a los Representantes Legales de las empresas citadas, con copia fotostática del escrito de inconformidad y sus anexos, suscrito por la empresa INCONFORME, para que dentro del plazo de SEIS (06) DÍAS HÁBILES, manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera.

10.- El día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, a través de los oficios números 12/197/4.862/2021 y 12/197/4.890/2021, se notificó a la persona autorizada por la Representante Legal de la empresa INCONFORME, los acuerdos señalados en los resultandos 2, 3, 5 y 6, de la presente resolución.

II.- El día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, a través del oficio número 12/197/4.952/2021, se notificó a la Representante Legal de la empresa SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., TERCERA INTERESADA, los acuerdos señalados en los resultandos 5, 6, 8 y 9, de la presente resolución.

12.- El día diez de noviembre de dos mil veintiuno, a través del oficio número 12/197/4.949/2021, se notificó al Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", como CONVOCANTE los acuerdos señalados en los resultandos 8 y 9, de la presente resolución.

13.- El día dieciséis de noviembre de dos míl veintiuno, con oficio número 12/197/4.948/2021, se notificó a la Representante Legal de la empresa INCONFORME, los acuerdos señalados en los resultandos 8 y 9, de la presente resolución.

14.- El día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, a través del oficio número 12/197/4.950/2021, se notificó a la empresa DICIPA, S.A. DE C.V., TERCERA INTERESADA, los acuerdos señalados en los resultandos 5, 6, 8 y 9, de la presente resolución.

15.- El día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, a través del oficio número 12/197/4.951/2021, se notificó al Representante Legal de la empresa INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., TERCERA INTERESADA, los acuerdos señalados en los resultandos 5, 6, 8 y 9, de la presente resolución.

16.- Con acuerdo del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por precluido el derecho otorgado a la Representante Legal de la empresa SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., TERCERA INTERESADA, para que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, respecto al escrito de inconformidad suscrito por la Representante Legal de la Empresa INCONFORME.

17.- Con acuerdo del veinticínco de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por precluido el derecho otorgado a la Representante Legal de la empresa INCONFORME, para que ampliara sus motivos de inconformidad, relacionados con el INFORME CIRCUNSTANCIADO rendido por la CONVOCANTE el catorce de octubre del mismo año, a través del oficio número HGM-DAF-DRMC/01095/2021 de la misma fecha.

18.- Con acuerdo del tres de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes común de este Órgano Interno de Control, el treinta de noviembre del mismo año, con el que la Representante Legal de la empresa INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A.

你们的是是真像性之类似的的是多数的人还是称为他的是







Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

DE C.V., TERCERA INTERESADA, manifestó lo que a su interés convino respecto al escrito de inconformidad suscrito por la Representante Legal de la Empresa INCONFORME, ofreciendo las pruebas que consideró oportunas.

- 19.- Con acuerdo del tres de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes común de este Órgano Interno de Control, el treinta de noviembre del mismo año, con el que la Representante Legal de la empresa DICIPA, S.A. DE C.V., TERCERA INTERESADA, manifestó lo que a su interés convino respecto al escrito de inconformidad suscrito por la Representante Legal de la Empresa INCONFORME. Asimismo, en el citado proveido, se ordenó poner a disposición de los Representantes Legales de las empresas INCONFORME y TERCERAS INTERESADAS, las actuaciones del presente expediente, para que por escrito formularan sus respectivos alegatos.
- 20.- Derivado del "ACUERDO por el que se declaran días inhábiles en la Secretaría de la Función Pública" (sic), publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante proveído de fecha diecisiete del mismo mes y año, esta autoridad administrativa determinó suspender los plazos y términos legales aplicables al presente procedimiento por el periodo del veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- 21.- El día veintiuno de enero de dos mil veintidos, a través del oficio número 12/197/4.044/2022, se notificó a la empresa DICIPA, S.A. DE C.V., TERCERA INTERESADA, los acuerdos señalados en los resultandos 16, 17, 18, 19 y 20, de la presente resolución.
- 22.- El día veintíuno de enero de dos mil veintidos, a través del oficio número 12/197/4.043/2022, se notificó a la empresa INCONFORME, los acuerdos señalados en los resultandos 16, 17, 18, 19 y 20, de la presente resolución.
- 23.- El día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, a través del oficio número 12/197/4.047/2022, se notificó al Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en su calidad de CONVOCANTE, los acuerdos señalados en los resultandos 16, 17, 18, 19 y 20, de la presente resolución.
- 24.- El día veinticinco de enero de dos mil veintidós, a través del oficio número 12/197/4.045/2022, se notificó a la empresa INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., TERCERA INTERESADA, los acuerdos señalados en los resultandos 16, 17, 18, 19 y 20, de la presente resolución.
- 25.- El día veinticinco de enero de dos mil veintidos, a través del oficio número 12/197/4:046/2022, se notificó a la empresa SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., TERCERA INTERESADA, los acuerdos señalados en los resultandos 16, 17, 18, 19 y 20, de la presente resolución.
- 26.- Con acuerdos dictados en fechas dieciséis, dieciocho, veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se les tuvo por precluido el derecho de formular por escrito sus alegatos a los Représentantes Legales de DICIPA, S.A. DE C.V., GE. SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., y SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respectivamente.







Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

27.-Con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, se tuvo por CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN del presente asunto, ordenándose turnar los autos de inconformidad para que se dictara la resolución que en derecho procediera, la cual se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El suscrito Titular del Área de Responsábilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", es competente para conocer y resolver la presente instancia de inconformidad, de conformidad con el oficio sin número del nueve de marzo de dos mil veintidós, por el cual el Secretario de la Función Pública me nombró Titular del Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, con efectos a partir del dieciséis de marzo del presente año (se anexa copia) y en términos de los artículos 1, 14, 16, 17 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 37, fracciones XII y XVII, y 44, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, párrafo primero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracción IV, 11, 26, fracción I, 65, fracción I, 72, 73, 74, fracción II y 75, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 16, 49 y 50, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo ordena su artículo 11; 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, Apartado B, numeral 3, 8, fracciones VI, VIII y X, 11, 12, fracciones XII y XIII, 38, fracción III, numerales 10 y 19, 40, párrafo primero, 92, último párrafo y 99, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, reformado con la publicación en el citado periódico oficial el dieciséis de julio de dos mil veinte; 18 y 19, del "Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de mil novecíentos noventa y cinco, y 1, del "Decreto por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil doce.

II. OPORTUNIDAD. En relación a la oportunidad en la presentación del escrito la inconformidad a estudio, es necesario precisar que el Acta de Reanudación y Conclusión de Junta de Aclaraciones impugnada, se llevó a cabo el cinco de agosto de dos mil veintiuno, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en la parte que nos interesa establece:

"Artículo 65. <u>La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública</u> o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

l. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;" (sic) (El remercado es propio)

Precisado lo anterior, esta autoridad administrativa determina que el escrito de inconformidad presentado por la Representante Legal de la empresa INCONFORME, interpuesto en contra de la convocatoria y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, FUE PRESENTADO CON OPORTUNIDAD, ya que de conformidad con la fracción i, del artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa INCONFORME contaba con el plazo de seis días hábiles siguientes para inconformarse, mismo que transcurrió los días viernes seis, lunes nueve, martes diez, miércoles once, jueves doce y viernes trece de agosto de dos mil veintiuno, descontando los días sábado siete y domingo ocho del mismo mes y año; luego, si el escrito de inconformidad se presentó el viernes trece de agosto de dos mil veintiuno, como se acredita con el sello original plasmado en la parte superior izquierda del mencionado escrito de este Órgano Interno de Control del que se desprende la leyenda: "13 AGO. 2021 RECIBIDO HORA 14:58 FIRMA Vero" (sic), es evidente que la inconformidad fue promovida en tiempo y forma dentro del plazo legal concedido para ello por la INCONFORME.

III. LEGITIMACIÓN. La instancia de inconformidad que se resuelve, es promovida por parte legítima, en virtud de que la empresa GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. tiene el carácter de licitante, ya que participó con sus propuestas para la adjudicación de entre otras, las relativas a las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", lo cual es un hecho que se desprende de las constancias que son parte integrante el expediente de inconformidad número INC-0003/2021, consideración que encuentra su sustento legal en el artículo 88, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo dispone su artículo 11.

Por otra parte, la Representante Legal de la empresa INCONFORME, acreditó su representación con la copia certificada del instrumento público número cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve (48869), pasada ante la fe del Notario Público número ciento dos (102), del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, del doce de agosto de dos mil ocho, en la que se hizo constar la constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada "GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", documental que hace prueba plena de conformidad con los artículos 49 y 50, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo dispone su artículo 11.

- IV. ANTECEDENTES DEL ASUNTO. Para mejor compresión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:
- 1.- El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, publicó en la plataforma Compranet la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
- 2.- El tres de agosto de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la **suspensión de Junta de Aclaraciones**, de la citada convocatoria.
- 3.- El cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Acta de Junta de Aclaraciones.







Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" Área de Responsabilidades

Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

4.- El cinco de agosto de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Acta de Reanudación y Conclusión de Junta de Aclaraciones.

V. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD. Primeramente, se procede a fijar de manera clara y precisa el acto impugnado consistente en:

La convocatoria y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26.

BASE PRIMERA.- ESTUDIO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD. Se procede al estudio de los motivos de inconformidad conjuntamente con los demás razonamientos expresados por la CONVOCANTE, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, en los siguientes términos:

De conformidad con los actos impugnados consistentes en la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México" "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las Partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, la Representante Legal de la empresa INCONFORME, en su escrito inicial de inconformidad del trece de agosto de dos mil veintiuno, hizo valer en primer término, lo siguiente:

i) "PRIMERO.- LA CONVOCATORIA Y LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA VIOLA EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADA LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN V, DE LA LEPA; 26, 29 FRACCION V Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN VIRTUD DE QUE LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y LAS RESPUESTAS A MI REPRESENTADA RELACIONADAS CON LAS PARTIDAS 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26 LIMITAN ILEGALMENTE LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y VIOLAN SU DERECHO A PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA, INCLUSO SEÑALANDO RAZONES QUE PUEDEN CONSIDERARSE DIFAMATORIAS AL NO CONTAR CON SUSTENTO MEDICO ALGUNO PARA SU DETERMINACION." (sic)

Al respecto, dicho motivo de inconformidad resulta infundado para declarar la nulidad de acto impugnado, toda vez que la Representante Legal de la empresa INCONFORME pretende hacer ver que la CONVOCANTE al momento de emitir las respuestas a las preguntas formuladas por los participantes en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, limitó la participación de los licitantes.

Ahora bien, antes de entrar al análisis del presente motivo de inconformidad, cabe señalar que, la licitación pública consiste en un llamado que la administración pública hace a los particulares de forma impersonal para que los que estuvieran interesados, formularan sus respectivas ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, lo que tiene dos consecuencias:

- a) Quien se presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en el llamado, quedando obligada a mantenerlas durante el plazo que en éste se establezca; y,
- b) La administración puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando respete la legalidad del procedimiento.





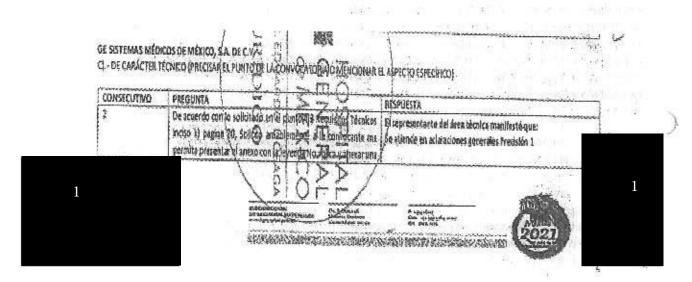


Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

Por lo que si alguno de los participantes de algún procedimiento de licitación, detectan que existe algún acto u omisión que lo vicien, cuentan con medios de impugnación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la defensa de sus intereses, lo que puede tomarse como un elemento que evita que la actuación de la CONVOCANTE no se adecúe a la ley referida. En ese sentido, la CONVOCANTE puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan sin responsabilidad alguna siempre y cuando se respeten las formalidades del procedimiento y observe las disposiciones legales aplicables.

Por lo que el licitante que pretenda adquirir un derecho subjetivo, debe sujetarse a las bases establecidas dentro de la convocatoria, siendo en el caso que nos ocupa, las bases señaladas en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", ante eso, la participación de los concursantes en la licitación señalada, genera para ellos, una expectativa de derecho respecto de la obtención de una partida a su favor, lo que de hecho no es un elemento que pudiera reclamarse en sí mismo, pues ese derecho sería obtenido hasta que la CONVOCANTE emita un fallo previa valoración de las ofertas de todos los participantes y determine cuál es la propuesta que resulta más favorable para la adquisición de los bienes sujetos a la licitación.

Ahora bien, procediendo al estudio del presente motivo de inconformidad, es conveniente precisar que dentro de la Junta de Aclaraciones llevada a cabo el día cuatro de agosto de dos mil veintiuno, durante dicho acto, la INCONFORME, emitió los cuestionamientos que se aprecian en la siguiente digitalización:



1) Eliminada la Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido. Con fundamento en los artículos 113, fr. 1, y Segundo Transitorio LETAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Motivación: La firma, es un dato personal que constituye información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



1300



Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"

Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

源 SALUD 文章 Hospiera Groefau. De Wêncod, "De. Politrido estados" Lettración por lea instérbacional aberda el Ección Po. La-habetaca. Espe circa colesiva aper apriober a los hierass de mouracción expecificando el cuel de origen y el butabade thre consecia eser epilica, resperiendo el cardetes de la bassido presentatoraj Ahierra Il concentration del grap téleples mandants que:

No se acque se spiritude deberán mandants que:

No se acque se spiritude deberán miertar la cultimosamista por o rada

menta las portiges, se antenan ribàn ser que se la gennementariación

de printendro articular a sulfer alteritation, lo que premetro

personal de decentra falintantes. Se renerá a los licitarios ovas

no produlm obersos produceros autocorresgas colonada ya que este cul
como decida obersos produceros que concesegas colonada ya que este cul
como del concentrado com un insetto relaçãos mayor par condicionas

selfonários institudo por el menta de producido en companiona com

desto de la cultura de la portir a la media de portirado en companiona. Evele A Jinoso Aj Anexo Espaco (T.).
Parene J. Herdo o accuminate hierosocubic no foncto
Cuncentración de dos nos deparados fec. (conse).
Soliciames incertas de solo est cuento básico colocia. Salicitimen Interna in sales de cureiro assico escualazares. Paradise de contrata frédessibiles pre descue en cancernización de 200 + 320 mg s/m3 (megas), lapareidal, introdu, lacificado, locitadas actuales, y que almendam responde que muistilho un resto de las sales, la caladas proprios participar en atricas a cuidad de la salicitada. vi ensto de leurades, vi hivo afertar algún avoducto que tengo. Apuna Viollá similaria en custiglier país o se recuentre equistagido país se PHYSOA 3 MARK ALAREST TECHNOLIST.

PHYSICA 3. MOTO DALOMSHISTE HIDROSOLUSTE NO IGNICO
CONCENTRACION DE SOUME, IDBNOMER, FOR, DE 170 MIL presentatione de l'Anglisse manifesté aure. La presentatione de l'Anglisse manifesté aure se ceta solicitant Salionamos integran las sales de cuadra biskis O'Opiss.0137 Service of the part of the service o of proto de les getts, le cual nes permits carticipar ils alector à cardina de la solicitado.

Presto d 5 incho ALANKO TECNIOS : T1. Printing 5 incloral ANNIED TECHNOS TT.

Presida 6. Anticoto de Colettravito liphicipara ula segui intercoconcentravidos de 200 anti. Concentravido con
300 tipos de transferencia en caccada rifacto con
300 tipos de transferencia en años de cutigos Sovies 070,517,972 |
301 de transferencia en años de cutigos Sovies 070,517,972 |
301 de transferencia en años de cutigos Sovies 070,517,972 |
301 de transferencia en años de cutigos Sovies 070,517,972 |
301 de transferencia en años de cutigos Sovies 070,517,972 |
301 de transferencia en años de cutigos Sovies 070,517,972 |
301 de transferencia en años de cutigos Sovies 070,517,972 |
301 de transferencia en años de cutigos de transferencia en años de cutigos de consecucion de consecuci ma del fires bicrèca mantfestà sue: La producto rigilitada no corresponde con Destroy of perfections in the constraints SALUD A HOSPITAL GUNGANA DE MÍNICO, TOR CRANDO GICARDA PAGRANTÓN FÚTICOS INTERNACIONAS ARIBATA RUNCTION sciente currier Principality

of rests de let easie, to class not provide participes the percent TASPURSTA (See LA - 12 or Freeze Paper 27 or 1 candad de la referenda. Tame A 3 foots A) Arrent Fennor (72. Parmia il medici de contraste hordwoltaus vidadelos de 300 a 220 arg 1010 foots al 52 and 100 de 51 al El representatione det éces técnica maillemé que. The selection is established, influence offers the felt properties personal time the largerities to be enterior to de vier que ser le presente distanties of passes all presente distanties and principal advance of a passes all principal to the premise is part turnordem at efficiences fabricates, a centers a los toriornés que particular and properties de la companya de passes and pass Salicitamos promitivo integrar las sales que perferencian e cuadro bánico de esta precentadão 672 SEL 0243, ya que al escriciona um numbris expecífico de viel en reprintado al respe de las cales. na podrán afeiter groadstel que embengan haterol se que acu sel della refecianada con los aleggo actamos mayor de candidador ne frontale inchefida por el mado de candidas en conjuerado con Esta no afosta la catidad del inedio de contraste. of rector de las sales, a bren ofertar eight products que tenga alguna digras contrata en cualistary dels o se encuentre respondide pera su Punto 4.5 Hotel A JAMERO 15 CANCO 1770s.

Paredel 1.1. MEDIN DE CONTINUES MINIOSOFORI, NO PRINCO DE PAREDE 1.1. MEDINO DE CONTINUES DE at rente de las sales, le cual sen organise population un alorser la I di mato dei bis sales, lo Gill IVII responde participar un montre la cercitad dei sorbitaden sorbitaden.

Practica 4.3 erobio A) ANITO TECNIQO TEC.

Practica 4.3 erobio A) ANITO TECNIQO TEC.

Practica 4.3 erobio A) ANITO TECNIQO TECNIQO TECNICO El representante del área térrita manifestó que: and analysis of the second sec LA preziona resissada no corresponde cas in Copyrights of sections and

1) Eliminada la Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido. Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Motivación: La firma, es un dato personal que constituye información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

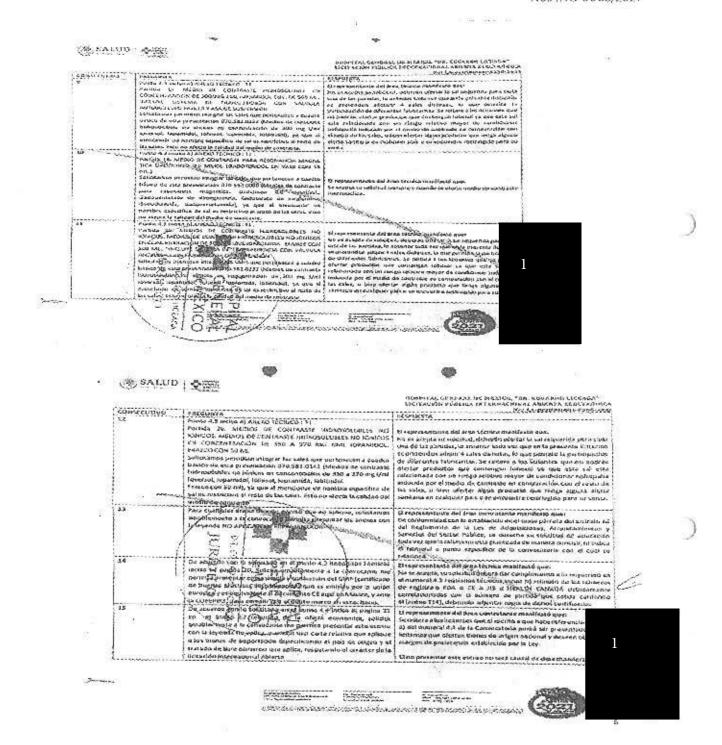
Albredicking erocentropen dro-Hotel bed tolerans







Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021



Asimismo, en el Acta de Reanudación de la Junta de Aclaraciones del cinco de agosto de dos mil veintiuno, la empresa INCONFORME, formuló los siguientes replanteamientos, como puede apreciarse.

en la siguiente digitalización:

1) Eliminada la Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido. Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Motivación: La firma, es un dato personal que constituye información confidential, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

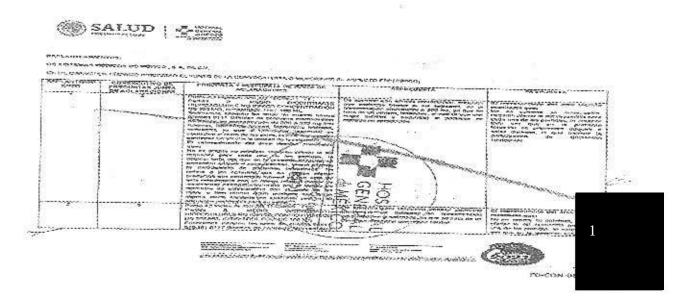




SALUD

Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"

Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC 0003/2021



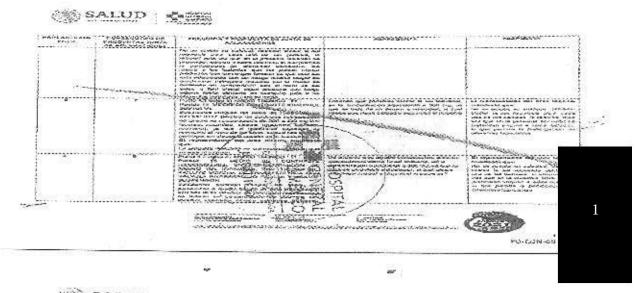
ENTO ENTO	CHASECUTIVO OF OPERIMITAS JONTA DE AGRAMATIONES	PRECUNTA Y EXEMPLEATA DO JUSTA DA AGLARACIONES	NORBBONY	REDINATIVA
		In these is absolutional, to the a 70 mg state streets, in promoting statement, so the statement of the stat		contended requirer 4 more statelies, to the pelitible to periody-scape on electronic and accordance on the statelies of the periody-scape.
		FORDING STREETS AND CONTROL OF THE STREET OF	The environ is the sample conference of the con- position of the sample conference of the co- position of the conference of the co- mate are to despite a Heart alg. (a) that in force which makes conference of the co- mate are to despite a Heart alg. (a) that in force which makes conference of the co- mate are to the conference of the conference of the co- mate are to the conference of the conference of the conference The conference of the conference o	El representationes the data (service constitue) and the service constitues and the constitue cons
		Partie A ANDRO TO SAUDIT FOR THE PARTIE NO CONTRACTOR OF SOUTH ANDROS OF SOU	hadinary and the same on an anatomicinary	5) concentration with area to proceedings to the contract of t

1) Eliminada la Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido. Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Motivación: La firma, es un dato personal que constituye información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

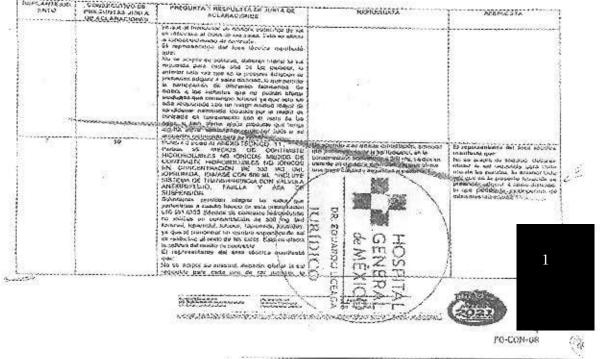




Árez de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021







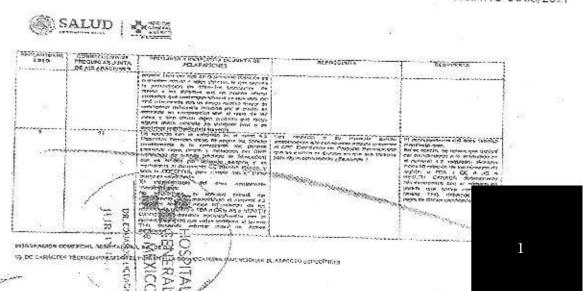
1) Eliminada la Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su títular, constituye un dato personal que debe ser protegido. Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Motivación: La firma, es un dato personal que constituye información confidencial, misma que requiere del consentimiento del títular para su difusión.





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

PO-CONLOR



STATE

De la anterior digitalización, se desprende que la CONVOCANTE al dar las respuestas a la empresa INCONFORME, lo realizó de manera clara y precisa, esto con la finalidad de que cada uno de los participantes, al momento de conocer las respuestas, estuvieran en igualdad de circunstancias al momento de elaborar sus propuestas técnicas y de esta manerà, que el actuar de la CONVOCANTE se encontrara apegado a lo preceptuado en el artículo 46, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone en la parte conducente, lo siguiente:

etelekki filozofi etelekki a telekki a t

"Artículo 46.- La junta de acloraciones, se llevaró a cabo conforme a lo siguiente:

(...)

IV. La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aciaración como o las preguntas que los licitantes formulen respecta de los respuestas dadas por la convocante en la junta de aciaraciones;

V. Será responsabilidad del titular del Árca requirente y del titular del Árca técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el carácter de Área requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa o los planteamientos de los licitantes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del Área técnica o del Área requirente, el servidor pública que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate. El servidor público que presida la junta de aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al licitante de manera general a lo previsto en la convocatoria a la licitación pública. En caso de que la respuesta a la solicitud de

1) Eliminada la Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido. Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, y 21 LTFAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Motivación: La firma, es un dato personal que constituye información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad

No.: NC-0003/2021

aclaración remito a la convocatoria a la licitación pública, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento..." (sic)

Del contenido del artículo señalado, se desprende que la CONVOCANTE estaba obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formularan respecto de las respuestas dadas por la misma en la junta de aclaraciones; motivo por el cual, de las digitalizaciones del Acta de Junta de Aclaraciones celebradas los días cuatro y cinco de agosto de dos mil veintíuno, se concluye que las respuestas realizadas por la CONVOCANTE a los cuestionamientos formulados por la INCONFORME, fueron realizadas de manera clara y precisa, por el representante del área técnica quien fue la encargada de establecer los requisitos y características técnicas de los bienes a adquirir, sin señalar marcas ni beneficiando a un licitante en específico.

De lo anterior, se concluye que se atendieron los cuestionamientos planteados por la empresa INCONFORME, sin favorecer a algún licitante o limitar su participación, ya que se especificó que para las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, no se aceptaba la solicitud planteada por la empresa INCONFORME, ya que dentro de la convocatoria de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No: LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen", se requirieron únicamente 4 sales distintas (lopramida, lopamidol, lobitridol, lomeperol), con lo que a criterio de la CONVOCANTE, se obtendrían las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; requerimiento que consta en el formato denominado "REQUISITO TÉCNICO A, ANEXO TÉCNICO: TI", en el que se estableció lo siguiente:

		AMERICA WESTERS		and the same	
	ore do la paquisi	even f	9	tarin-	X
Michiganista Life process	plan up upperment	power when who to the continuence a provincial start of the state of	secretail Sorre	infoortingty	race .
a, oake	the de to before	tuton // most	版 GE	TE POST	2 1
A 44.		Highligh Tor, Editor to Liceasy's an University and a second and a grant of the second and a grant of the second and a sec	heads A		The second of th
MA. Dace	references when how an	lenna - 129 Cr. L	BRIL	120	1.
44.000	and a reflective child but	emarkos estanti de mallestari ciurali heralis lesa ciuracidini eleb	CHANGE.		Sec. 22
FARRIS	MATTER SEA	Discone cyclis	UWCAU MEMBA	FRICK	
818	40-ASSESSED A	HOPOSCHUMEN TERO CR. MICCHO DIR CONTENSET; SI TOPOSCHUMEN MO KINDOD CON SISTEMA DIL THA NEFERS PICES IN CONSTANT IS CADA IN PRINCIPO S. DIT NO MIL.	· rc	3614	-7142
>	BANGDAY	MEDIC ESCONDENCE MESTIGACILIAN STAD IGNACIA COMCENSION DE NOTACI IGNACIACIÓN, PROTACIONAL	ec	37044	4295
	Anosaudia	FALCIOS INCOMENSATE TAIDMENTS (1980) NO. 1004-1005 (1980) TAIDMENTS (1980) NO. 1004-1005 (198	PS	son	85.049
	PAK0079	MICHOLOGICAL TO THOROGOGICAL NO. SERVICE SOCIAL CO. SOCIAL CO. DELSO HE SOCIAL CO. DELSO HELD.	PE	2090A	2145
•	PAKODAN	POPULATION TO THE PROPERTY PROPERTY PROPERTY OF THE PROPERTY O	PS	AND THE RESERVE	28524
W.	29650301	MARINE OF CONTRACTE INDICATE UNIT FOR SECOND CONTRACTOR TRANSPORTATION AND CONTRACTOR TRANSPORTATION AND TOTAL CAREARY, SECOND RESIDENCE OF THE SECOND CONTRACTOR OF THE SE	FG	266	inter
×	PAROUZ	MEDIO OR CONTRACT PROBLEM UNITED ST IONE OR REPROMISE STATE C. 300 PRASES 2001 RD ME.		050	2446
n	PAKOWA	O SHE CONTRACT NO IDNECT OF SIGNACT OF SIGNA	#C	.656	29-936
0	#MONORONG	SALER OF BRISIO DE ALTA DERESPACIONADO SON 340 GRANCE	· car	#60X	
70	SANCHING.	COLDARA OCTORASSIONES EL TRADICONIC.	dŽ1vi	49.03	

1) Eliminada la Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido. Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Motivación: La firma, es un dato personal que constituye informaçõe on confidencial, misma que 14



Área de Responsabilidades Expediente de inconformidad No.: INC-0003/2021

	Ħ	RAX0220	MEDIO DE COMBASTE RICHOSOLUSIE NO LIGISCO COMAMODO, AL 25 502	10SP	RAL \	Yeys
	12	PAXOIZI	MARCAGAS DESCRIPTION OF THE STATE	de Mil	TELES!	3710
	135	EWAGISZ	TA APPENDING OF WEDING OF THE STATE OF THE S	COMME	ACLOSO" /	тоски
L	74	RANGIZA	MEDIO DE CONTRASTE DI MEN MONTRASTO ME	TIME	F 988/	24070
-	16	FIANCIA	MEDIO DE CONTRACTO TRIBODOCUMO DE COMO MATORIO DE SOMBRO DE PRANTIDOS. FINA DE SOD ME, INCLUYOS STERIADOS. TRANSFERRIMON CON VALVASIA ONTREFE, USO- FAJILLANY ASA DE SUSPENSION.	96-	341	9690
	86	RANOI25	MACINO DE COMPRANTE PARAS AUSTRANCIA MACINETIDA GARDONNEO OS MARTA (CARDOTERICO), EN MACINICOM ES MIL.)	FC	e0	.500
NAME OF THE PERSONS	17	PAYOIZE	MEDIO DI COMTRASSE PARA RISCONARCIA MAGNICTICA GADONINIO ORIGANO ESPECIFICO IAGIDO GADONITICO DESCIDIO 035 MMOLARE SERINCIA DATARCADA DE 10	26	8	20
-	\$41	пажису	MEDIO DE CONTRASTE ÉAUX RESCHANÇIA MAGNETICA QUELATOS DE GADOLINEO (CAGORUTROL TRANCE) DE ISML	FC	2,40;	500
	209	PANOI33	MANGUERA DE BORREA PARA INVECTOR MARCA BL DICH	PZ	¥261	,1000
	20	8AX0354	TUNG DE FACIPATIE MARCA	PC	26190	8506
	21	ผลงดอล	MAIND OF CONTRASTS TOMEPROLIZOUS ML.	FC	174	4.65
b	512	9430036	MEDIO DE CONTRASTE IOMEPROL ARONO ME	FC	790	575
	25	Micholds	DEGINGA TRIPACK GEORGE WHILE FOR STELLART DVAL SOL CTP OFT SON TUBO DE LI ENADO EN 'D' Y TUBO CONCETTOR DE BAJA PRESIGNAÇÃO CON 20 PREZAS	O	ero	200
	Z4	менто	CONSCTOR DE BALLA PRESION PARA JERNICA. STELLAN CATA COM SO PZAS.	192	80-0	2000
Ñ	26	C70Senotes	MEDIOS DE CONTRACTE HIBROSOLUMILES NO MUNICOS MEDIOS DE CONTRACTE MUDROSOLUZILES NO IONICOS EN CONCENTRACION DE MIO MO UNE DOPROMÍDA ENJAME CON SOO ME INCLUMÉ SETEMA DE TRANSFERENCIA CON VALVAILA ANTRIBEREINO, PARILA Y ASA DE SUSPENSION.	FINASE		হাৰ

SALUD GENERAL SERVERAL DE MÉXICO, "DR. EDUARBRELICEAGA"

GENERAL DE MÉXICO DE CONFRASTE HIDINGSOLUBLES NO
ROBICOS DE CONFRASTE HIDINGSOLUBLES NO
ROBICOS DE CONFRASTE HIDINGSOLUBLES NO
ROBICOS MEDINS DE CONFRASTE
HIDINGSOLUBLES NO FONCOS EN
CONCENTRACION DE 350 A 370 MG I/ML
FORSOLUBLE SOLUBLES NO FONCOS EN
CONCENTRACION DE 350 A 370 MG I/ML
FORSOLUBLE SOLUBLES NO FONCOS EN
CONCENTRACION DE 350 A 370 MG I/ML
FORSOLUBLE SOLUBLES NO FONCOS EN
CONCENTRACION DE 350 A 370 MG I/ML

Por lo que de acuerdo al formato denominado "REQUISITO TÉCNICO A, ANEXO TÉCNICO: TI", se solicitaron la lopramida, lopamidol, lobitridol, lomeperol, medios de contraste que están contemplados dentro del "CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO", del Consejo de

Salubridad General, como se puede observar en la siguiente digitalización:

1) Eliminada la Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido. Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Motivación: La firma, es un dato personal que constituye información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No:: INC-0003/2021

CATALOGO: RADIOLOGÍA

COMBRE OF MERICO	ARTRULOR ESPECIALION Y PRESENTACION										
WEDIOS DE CONTRA	ARTE]										
	Machine des nominaries iniciarquolisiales mes libraliness.										
CONTRACTOR OF STREET	Mindétes des occasiones historientishtes non idintorie euro-concentracións des 200 as 2000 en g. tran- ligialistat, la paramidad, Johnsoni, impresentatur, Robintatra. Presences com 20 est.										
070:5an lunes	Maction, die contensée histoponishies su jéplinos en apparentación de 300 a 300 ang 100 flowerant, tepamietek, hotsessat, legeramiete, aphietetes, aprisones. Flowerant, tepamietek, hotsessat, legeramiete, aphietetes, aprisones.										
S12'0 '9284'-044'.	Medicas de magneses hidrosolusianem no fósicos em concentración de 300 a suo eng tro investos, toparnidal, inhexel, topromida, inhibitale, indicanal. Province can 100 mi.										
010'29 KM 52	Abortion, de cuaticario, bidencolabico sur identona en concentramien de 200 mg limit inverses logaración, inhanol, logaración, telebrates. Enverse con 200 mil. Tendrope distense de translateración con valouse contradajo, dejido y con el mangemento.										

CLAVE	ARTICULOS ESPECIPICOS Y PRESENTACIONS
MEDIOS DE CORT (continués)	RASTE
970,542,6072	GRUPO 5 Necinos de contraste para estudios de resorizacia magnática Nácidos de contraste pora resorancia magnática. Cadobiaca C5 minetros. Cadopentetate de rámegaratro, Cadobianto de megiamica. Codoficianida, Gadomir recomida. Conface con 10 ms.
070,592,000	Mudios de contrata pora estructural magastica. Gadelloso C.S. turnotosi, Catenarialista de Almaguestra, electros po de magastros. Gadellosoko, Cladros estantes.
076,5\$2,0898	Medio de pontrarie pora Pasconarcia Magnistica. Crestata de Gadolineo I Impidical. Franco can 15 m.

Motivo por el cual, la CONVOCANTE al solicitar la lopramida, lopamidol, lobitridol, lomeperol, no favoreció a algún licitante en particular o limitó la participación de los mismos; aunado a lo anterior, en el Cuadro Básico se establecen opciones de sales en relación con los medios de contraste, ya que hay medios de contraste de elección para los diferentes tipos de paciente.

Por otra parte, el citado Cuadro Básico, funge como guía, estableciendo los insumos del Sector Salud, con sus características primordiales o básicas, para que las instituciones públicas, atiendan los problemas de salud de los pacientes que acuden a demandar sus servicios, facultando a dichas instituciones para elegir entre las opciones que maneja el cuadro básico en atención a sus propias necesidades; lo anterior, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, que establece lo siguiente:

"Articulo 50. De conformidad con establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán ajustarse al Cuadro Básico y Catálogo y podrán generar con base en éste, listados de insumos cuyo contenido no podrá excederlo, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo expresan las decisiones tomadas por las instituciones que conforman la Comisión, por lo que no se justifica que éstas dupliquen solicitudes información para determinar la calidad, eficacia, seguridad e implicaciones económicos de los insumos. No obstante, sus decisiones de compra podrán considerar la información adicional estrictamente necesaria para ese efecto.







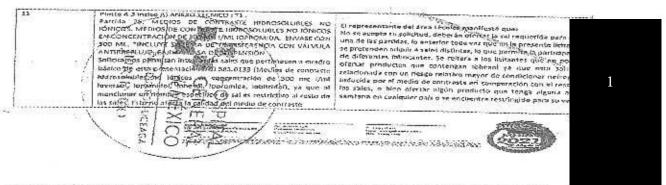
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

Cada institución se reservará el darecho de decidir respecto a la compra de los insumos contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo en función de lo que dispongan sus políticas institucionales, el impacto y la disponibilidad financiera correspondiente. El hecho de que un insumo sea incluido en el Cúadro Básico y Catálogo de ninguna manera obliga a que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud adquieran dicho insumo." (sic)

De la transcripción anterior, se entiende que cada institución de salud, tiene como facultad potestativa la de reservarse el derecho respecto de la compra de los insumos contenidos en el cuadro básico, sin estar obligadas a adquirir un determinado insumo por el solo hecho de que se encuentra contemplado en éste, como erróneamente lo plantea la INCONFORME; sin embargo, no es obligatorio para las entidades incluir un insumo por el solo hecho de que se encuentra en el mencionado cuadro básico, ya que las especificaciones y requerimientos técnicos, deben ser establecidos por las áreas convocantes y/o técnicas, sin estar sujetos al interés o a las condiciones que pretendan imponer los licitantes que participen en cualquier procedimiento concursal, sino a las condiciones propias del servicio o necesidades del área técnica.

En ese sentido, los requerimientos establecidos en las bases del procedimiento concursal, se ajustaron a los requisitos del área usuaria, sin que esto implique que se haya variado la descripción del cuadro básico, o violentado lo previsto en éste, ya que no existe ninguna prohibición de que las áreas médicas puedan elegir dentro de las opciones que maneja el cuadro básico las que se ajusten a sus necesidades, tal como lo establece el citado artículo 50, del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, siendo claro este precepto al señalar que el catálogo del cuadro básico de ninguna manera obliga a las instituciones públicas a adquirir dichos insumos; no obstante ello, se pone de manifiesto que tampoco se solicitaron sales que no estén listadas en el cuadro básico y dosificaciones que estén fuera de los parámetros del mismo.

Con relación a las respuestas en las que se advirtió que "Se reitera a los licitantes que no podrán ofertar productos que contengan lohexol ya que esta sal está relacionada con un riesgo relativo mayor de condicionar nefropatía inducida por el medio de contraste en comparación con el resto de las sales", como se aprecia de la siguiente digitalización:



En ese sentido, se determina que el área técnica fue clara y precisa en señalar a los participantes en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospitol General de México "Dr. Eduardo Liceaga" que no podrían ofertar productos que contuvieran lohexol, toda vez que

是是在1000mm。2012年2月12日,1912年2月12日,1912年2月12日,1912年2月12日,1912年2月12日,1912年2月12日,1912年2月12日,



Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" Área de Responsabilidades

Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

dicha sal está relacionada con un riesgo relativo mayor de condicionar nefropatía inducida por el medio de contraste en comparación con el resto de las sales.

Para reforzar lo anterior, se destaca que el artículo 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preceptúa que en la convocatoria a la licitación pública se establecerán las bases en que se desarrollará dicho procedimiento y describirán los requisitos de participación; condiciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley, no podrán ser negociadas, en razón de que dichos requisitos, términos y condiciones que fijan las áreas convocantes, resultan ser la fuente principal de derechos y obligaciones entre la convocante y el licitante que resulte adjudicado, de esta manera los participantes en procedimientos de licitación como el que nos ocupa, carecen de facultades legales para determinar la forma y términos en que deben satisfacerse los requisitos fijados en las respectivas convocatorias de licitación, esto es, el cumplimiento de lo solicitado en la convocatoria no está sujeto a su voluntad, interés particular o interpretación.

El cumplimiento a los requisitos y condiciones fijadas en la convocatoria de la licitación, no queda sujeto a la voluntad o interpretación de los particulares, sino que su cumplimiento resulta forzoso para los licitantes a efecto de no ser sujetos de descalificación en términos de los citados artículos 29, fracción V y 36, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo considerarse que prevalece el interés del Estado sobre el de los particulares, puesto que es a aquél al que deben asegurarse las mejores condiciones disponibles de contratación.

Por todo lo anterior, la CONVOCANTE de acuerdo a los artículos 25, 26 y 29, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, goza de total libertad de elegir el procedimiento de contratación pública que conforme a sus necesidades, cumpla con la normatividad de la materia, debiendo establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, proporcionarles igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, estableciendo en la convocatoria a la licitación pública los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, con la única condicionante de que con estos requisitos no debe limitar la participación, concurrencia y competencia económica.

Por lo que la CONVOCANTE en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No: LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", estableció los mismos requisitos para todos los licitantes, proporcionando acceso a la información sin favorecer a algún licitante o limitar la participación de los mismos, por lo que, previo al inicio del procedimiento concursal que nos ocupa, llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente, con la finalidad de buscar las mejores condiciones para el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" respecto de los bienes objeto de la adquisición que nos ocupa, plasmando los resultados de la citada investigación en el formato denominado "INVESTICACIÓN DE MERCADO FO-CON-05", en la que se aprecia la siguiente información:



1335



Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" Área-de Responsabilidades Expediente de Inconformidad

No.: INC-0003/2021

	that the same and	CASCARIAN PROCESSOR	CONTRACTOR STREET	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUM		STORY LONGICE AND SO	AND DESCRIPTION OF STREET	- Comment
			68 II		ASSESSED TO THE PARTY OF THE PA
Employed the transfer of the t	Commence of a second		8==	1 1	1111
		freeze			1-1-1-
		 			1 1 2 1
	remarks a section of the second section			meteors of the property of the same	the of the same
		1 1 1	1 1 1 1-1		1
	-1	I I I make and			1-1-1-1
				1111-1	
					to the state of
		t			1 2 2 3
- Charles of the Control of the Cont	== toet in v=		its its bear		
				strate on the same on I state I would	
		18-11-			The state of the s
Transfer of the contract of th	7-1-13	1 A 11 - 1			1.1.1.
and the second second	Marine Company of the Company of the	the state of the s			11.1.3
	10 -10	1	and the second second second		10.30173
(-Injury to a sea or	more analysis from 1 library	Personal State of the second second			100011
- Carrier I - I - I - I - I - I - I - I - I - I		CINT		reserve per beautiful reserve to the second	- inchia
The same of the sa	-8. 15 10 /	* A -	1 1 1-1-	مسروا وربير المسائلة المالية	1 1 1
Section 1		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			
	- In box	0 1-1	1 1		10 1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
			- Colothen Jerry	11113	ST 1915)
		The state of the s		STOCKET STOCKETON	:::::::
Company of the Compan	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1111/4-1		The same of the sa	10 K-17
	MC-1 (2)	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			
The state of the s					5777
	man some til	Cathrist			27.11
The state of the s	THE COURSE OF THE PARTY OF	444.14.			
		F3L()	1400 10 400 000	7	1 1 1 1
				— <u>₩</u>	
			The free free free free free free free fr		Section 1
THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDR		75			
			I		
- I I I					
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE					771
-EESTERNING - CHARLEST	_1	11111111			44.22
			1 1 1 1		
	entreed income	resile de la la constanta			
	- January - January				
					1
	a 52		(2)		<u> </u>

				-		diame	42000	222020	il and	and the s			100		1000	on public	100					
STATES AND ADDRESS OF THE PARTY	ministrio/prevents	Philanne	-	- ESS	10143	and the same		resont	Office of the	TANK Y	1999	20799	Since	****	20.00		-	-				
	- 3% A		2000	2000			10000	A. 100 Co.		000000	BHICK	EUSOW		Robbie:	AMONG SERVICE				S5556	STATE OF THE PARTY.	200	28.55
The second secon	-1		-	and section in	Section.	opqq qq	10084014	10000	NEEDANN)	Pillabio	100.0	with:	5 39	30000	Section 2	Section)	200		35335		Sec. 25.	9890
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	- Complement	200m2 2 A	-	Lower	46.	to o	1 1	1		1	122	100		7	-	1 7	-	owner.	-	-	PERMIT	espe:
at the second second is a second seco	Acres de la constitución de la c		W. P. S. San		A	J	1		1	1	17.	Acres	400	2		1 411	100	1	4.	1	2 1	33
	Land Lower			1.700-	1-2-4	-	200	5	Same		Sections	100	-	france.	Sec.	*****		Acres.		4		J
Company of the control of the contro	1	-	- 4		· Care	-	27.00	55	3.0	a contract	-	1300	-	1		5 1		1000	41	2.5	130 40	7.1
The second secon				1	1	E 6	1 7		Comme.		63		100	1	Parameter of	Carrie	111		SECRE	Acres	4	return.
	1	7.000		-	Sec. of	-	Same	1			100	-3	1	1		200	100	-	1	A Print	(Inner	100
Telephone -				2000	March.	Sec.	Facility 1	C	1	1			4		1	Section.	-1-			1		Acres .
STREET, TOTAL	T. I.			-	7000		many No.	·			1.77	2.	3	1		1775	100	200	4	4.75	1 1	4
222.7272.54	(Application)	and the same		- James		200	P. Contract			1000	4	1	40.5	200		Sec. 1	133				direct-	
- Troppended to	1	and the same		-		-			S	1000	318	1.31	3.00	1,500	1	175	100	4000	9-		1000	1
	Same and	State no	may a	James			100		1	70000	1		1000		2	+	-	right of the	4		check	-
				Acres .	1	1	Sec. 31.	10000	3777		100	-	4	100	6	1	1	3000	60	3	1 1	- 3
	The state of			-	1	1-0			1.0	-	1		1.00	1	-	man y	· · · · ·	4-	A	france	diam'r.	
	meter manager of			1		******	TOTAL PARTY	-	1==	72223	Secret	-		Lance			2000	-1	2	1	1.3	4
The state of the s	Toplant			10000				Selection.	1	1	organi	3		Patricia	-	47511	2500	-	5-	Same	1000	
(-v -t -1 man	Charles Sand	100	-	of the second second			1	LACO.	374	**** N	1000		100	1 Water		2014	Contract of the Contract of th	722	4	True and		
	Contract of the last	A 704 1 44	-	-			mer had	200	1		1	N. A. J.	4		1	0.00		1		7	desert.	-1-
and the property of the property of the first of the	Acres of the annual area			8.00	-	-	200	A 1900	-		100	200	1004	2			700	1	1	· thereon	Acres -	-
The Character of the state of the	me man h					100	1	1000	5353	This	1.7				Bereit			1	1		1. 2	
	den frances a	22277	20 T 20	1	morned.	Acres 1		Acres	1200			SET.	4.2	200	1	1		1 54	-	- Arrest	dans.	-
San Aller	for a self-read and	200			ceres			1	115	福	1777		10000		1	7		15.00	1		+	
		Transfer and		1277	mound		1	1 77	Carte	200	375	250	(3)-	155	or as made	Transfer of the	The second	1==	-	the bearing	A	***
	mental many		3.4	-	S 0		41	ř 113	TOTAL		14.5	45 1	-	6		(CZS)	enger-	+		2.000	A second	- 42%
	200	1000		1	20		1 1		تبويدا	4.793	125.7	35	25	Same	-	100	100	1.2	1.		South	1
Manager and the same		and him		1			- A-1	10.00	1.00	1000	177	26.1		Acres .		4-1	N. 5	1000		Section 1		1-1-
TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY O	What had a		-1 -	1000			WE ST	1		147	20.0	Sec. 3.	100	700			24.		-	1	1 1	4
				100			1 A	1	1 T	7.0	15E-6	17 mm	Same	2		1 3	811	-	5		100	1
	1 1		15.5			7.77	1000	1	C also	100	7 5	44-1	12-	-		-		dance		Sec. 25	4 1	1
The state of the s	manifest and to	CASE . NO.	M. 1				100	-	10000		F 3	111	2	00	5000	1 - 3	14.000	1000	1	1		1
and the second s	Francisco	-	-	-	-	-		1	1	鄉	e 1	111	1	Brind.		F 80		-	8	9.0	1000	
British Company (Jahar)	The second	eria danne	4	1	100	100	X	1	4	34550	100	22.0	500	3	******		-	J	A	Acres	- 1	40
CARRIED TO STATE OF THE PARTY O	Carried Sametings	Contact .	A Comment	STATES.	distant la	Second	to be	16555	anne.	3.550	1	20.0	200	-	1	3. 8	0.3	-	2	4	1 1	1
	entitle deben		-1 +	-	-	armed.	which	a possible	100	Section 1	1000	Stort .			make	-		1	£	89	A COR	1
the service of the latest and the latest and the beautiful to		min min	ent-	-			-	enne.	- 200	Born	48335	Sec. 25	Salasa	220 M	inda	Sec. 2	0.0	and the			Time	3
ARREST AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE PA			_	-		Sec. and		1000	903000	100000	Sec. and	201	prove.		1000	25 S S S	Addition of	4000	-	Trees	-	-
man and succession of the succ						mondy.	comer.	-			-	200	-			7		222	Section .	3	-	-
Committee of the Commit		-	-	200	and.		-	1	25.77	diam.	tons (ter total		7	-	7 4	1	5.00	41.00	NIO BO	diam'r.	-
SECURIOR IN A LOND			15.50	87.014	- 2:	1 331	1000		17.		100	0.000	8773			22.00		+	marie		S. Sale	deline
more more property a time. I have been all the	Dec 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	- 1	-6 .	7		524	61	1000			8 .		-			0.00	2.5	-		1		15
			Acres		and i	march.					1				Same?	South	200	1			1	1
	entenny en	the Market	4 5 1			1	3 1		20101			200				***			Sec.			
The second of the second	2022000							ret land	1		Sec. 2	11		2000	22.000	1	77	1	60			304
Professional Control of the Control	Maria V	1 4	1 1	30			1			- 1	1	1	1.3			2000		7777		Chillian	1-1-	
	Name of Street		Take 1	me!		7	1. 1	Same	8 N	17.0	8 8		100			1	3500	100		150	1 1	
4	S000000	1	1 1	233	60	C 23	7. 6	300	6 00		1		1000	**		dished	- Jane		0		1	
the property of the same of th	CHARLES TO A		1			000197	100	200	3			1	1 2		9	100	0.5			100	100	
The second secon	5000000		1		C - (C)	- 1		-			may-	7-	tenne	erene.		-	- from	Park	4	· ·	dist.	
	SANCORD TOP	- I	1 44 1	400	- LE S -		170 000	W	0.00			÷-	2200	133			1	1000	1	1	1 1	1400
	Contraction of the last						4				25 17				Drame.	Acres 1						

2022 Flores

19



Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: NC-0003/2021

En ese sentido, la investigación de mercado comprende la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información, y que dicha investigación como se mencionó, es previa al inicio de los procedimientos de contratación, para corroborar las condiciones que imperan en el mercado.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado, señalada anteriormente, se efectuó considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes y demás circunstancias que permitieron la comparación objetiva entre bienes iguales. De acuerdo con lo anterior, en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México, ""Dr. Eduardo Liceaga", así como en la junta de aclaraciones celebradas dentro del citado procedimiento concursal, no se limitó la participación de los licitantes o se buscó favorecer a algún participante, toda vez que como se expuso anteriormente, la investigación de mercado llevada a cabo por la CONVOCANTE fue con la finalidad de verificar la existencia de bienes a adjudicar con proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtuvo de las cotizaciones proporcionadas por ocho empresas, previo al inicio del procedimiento licitatorio que nos ocupa, y de esta manera, corroborar las condiciones que imperaban en el mercado.

Sin embargo, la INCONFORME no acreditó la supuesta limitación de la libre participación a los licitantes, o el favorecimiento a algún licitante en específico, ya que no indicó cuáles son los motivos por los que a su parecer la CONVOCANTE violó lo establecido en el Cuadro Básico y las obligaciones establecidas a su cargo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; lo anterior, en virtud de que los insumos solicitados dentro de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica. No. LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México, ""Dr. Eduardo Liceoga", derivó de las necesidades del Servicio de Radiología e Imagen, que a su vez se sujeta a las necesidades de los pacientes que demandan servicios de salud que acuden a realización de estudios de radiología e imagen, quienes requieren el uso de determinados medios de contraste para su operación cotidiana, por lo que no es viable considerar que por el solo hecho de que un bien o insumo se encuentre dentro del "CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO", debe ser incluido en los requerimientos de la CONVOCANTE, ya que es su potestad en conjunto con el área técnica (Servicio de Radiología e Imagen), determinar los bienes que se ajustan a las necesidades del servicio brindado por el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

Por lo que el presente motivo de inconformidad señalado por la INCONFORME, relativo a que la CONVOCANTE limitó la libre participación, es infundado; aunado a que en su escrito no señaló de manera puntual la parte o base en la convocatoria del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México, "'Dr. Eduardo Liceaga", que representara ventajas o un trato preferencial hacía algún participante en el presente procedimiento concursal, sin acreditar las ventajas que limitan la participación de los licitantes, o cuál es el trato diferenciado que supuestamente se llevó a cabo por la CONVOCANTE.







Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

ii) "SEGUNDO.- EL ACTA DE FALLO VIOLA EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADA LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN V, DE LA LFPA; EN RELACION CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE MÉXICO TIENE CELEBRADO CON COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y 29 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO." (Sic)

Al respecto, dicho motivo de inconformidad resulta infundado para declarar la nulidad de acto impugnado, toda vez que, la Representante Legal de la empresa INCONFORME, trata de hacer valer que no se realizó una licitación bajo la cobertura de tratados de libre comercio; sin embargo, dentro de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No: LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga", se estableció en la página uno (01), que las contrataciones de carácter internacional del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", no están sujetas al ámbito de cobertura de los tratados de libre comercio, como se puede observar en la siguiente digitalización:

Les contrataçunes de caracter internacional del Haspital Concret de México "Or, Eduierdo Unidada", en hatan quietas el arribute de concreta de las fratacios del libre comencia con bascó en lo instrucción de la arribute de fratación de la conformidada en "ACUERCIÓN por el que se dan e comporar las internacional podes de entidades de la comercio de America de Notas, i ratisos de Libre Comercio de America de Notas, i ratisos de Libre Concercio entre México. Civiernos y Veriez Della del Tratación de Libre concercio entre México y Contento de Mexico y los Entrados de Libre Concercio entre México de Contento de Mexico y los Entrados de Libre Concercio entre México de Tratación de Libre Contento de Mexico y los Entrados de Libre Contento entre México de Tratación de Libre Contento de Mexico de Mexi



Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que preceptúa lo siguiente:

"Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

(...)

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre camercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, paro bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y..." (sic)

Así como lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se dan a conocer las listas actualizadas de las entidades de la Administración Pública Federal cubiertas por los capítulos de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre México,

2022 Flores



Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" Área de Responsabilidades

Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

Colombia y Venezuela, Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre México e Israel y del Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Camercio y por el Título III de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y Sus Estados Miembros, así como la lista actualizada de entidades de Estados Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, así como la listo actualizada de entidades de Estados Unidos de América cubiertas por el Capitulo X del Tratado de Libro Comercio de América del Norte", ya que en el mismo se enlistan las entidades del Gobierno Federal sujetas al cumplimiento de dicho artículo, no estando entre ellas el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga". Hecho que el citado nosocomio, de manera fundada y motivada, expresó en la convocatoria, el carácter del procedimiento de contratación que nos ocupa.

iii) Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se precisa que a la CONVOCANTE le asiste la razón legal, respecto de los argumentos hechos valer en el INFORME CIRCUNSTANCIADO contenido en el oficio HGM-DAF-DRMC/01095/2021 del catorce de octubre de dos mil veintiuno, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran; con los que se acredita que en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, no se limitó la participación o se pretendió favorecer a algún licitante; ya que el actuar de la CONVOCANTE fue realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Toda vez que previo al inicio del procedimiento concursal señalado en el párrafo que antecede, la CONVOCANTE realizó la investigación de mercado correspondiente, considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes y demás circunstancias que permitieron la comparación objetiva entre bienes iguales, para corroborar las condiciones que imperaban en el mercado; por lo que no se limitó la participación de los licitantes ni se buscó favorecer a algún participante.

Aunado a que en la Junta de aclaraciones del procedimiento concursal que nos ocupa, celebrada los días cuatro y cinco de agosto de dos mil veintiuno, la CONVOCANTE al dar las respuestas a la empresa INCONFORME, lo realizó de manera clara y precisa, esto con la finalidad de que cada uno de los participantes, al momento de conocer las respuestas, estuvieran en igualdad de circunstancias al momento de elaborar sus propuestas técnicas y de esta manera, que su actuar se encontrara apegado a lo preceptuado en el artículo 46, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Precepto que obliga a la CONVOCANTE a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulan respecto de las respuestas dadas por la misma en la junta de aclaraciones, por lo que al responder a los cuestionamientos formulados, el representante del área técnica (Servicio de Radiología e Imagen) que estableció los requisitos y características técnicas de los bienes a adquirir, lo hizo manera clara y precisa sin limitar la participación o beneficiar a un licitante en específico.







Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

iv) Las Representantes Legales de las empresas INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. y DICIPA, S.A. DE C.V., TERCERAS INTERESADAS, manifestaron lo que a su interés convino, mediante escritos presentados en la oficialía de partes común de este Órgano Interno de Control, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno; argumentos con los que se refuerza la legalidad del actuar de la CONVOCANTE, en la convocatoria y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceago", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, mismos que se tienen por reproducidos en el presente apartado, como si a la letra se insertaran.

v) Con relación a la Representante Legal de la empresa SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (TERCERA INTERESADA), cabe señalar que no ejerció su derecho a manifestar lo que a su interés conviniera ni a ofrecer pruebas, a pesar de que se le notificó de manera personal el citado derecho, a través del oficio número 12/197/4.952/2021, el nueve de noviembre de dos mil veintiuno; por lo que se le tuvo por precluido el mismo a través del proveído del veintidós del mismo mes y año.

BASE SEGUNDA.- Se procede al estudio y valoración de las pruebas que fueron ofrecidas por la Representante Legal de la empresa INCONFORME, la CONVOCANTE y las TERCERAS INTERESADAS, en los siguientes términos:

- a) Mediante escrito del trece de agosto de dos mil veintiuno, la Representante Legal de la empresa INCONFORME, ofreció las siguientes pruebas:
 - "I.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en copia certificada de la escritura pública número 48,869 de fecha 12 de agosto de 2008, otorgado ante la fe del licenciado José María Morera González, titular de la notaría pública 102 de la hoy Ciudad de México, que contiene el poder de la suscrita. la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 1, así como en copia simple para su cotejo y posterior devolución.
 - 2- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple de la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México 'Dr. Eduardo Liceaga", la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 2.
 - 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple del Acta de Suspensión de Junto de Aclaraciones de fecha 3 de agosto de 2021 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", la cual se adjunto al presente escrito como ANEXO 3.
 - 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 4 de agosto de 2021 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 4.
 - 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple del "Acta de Conclusión de Junta de Aclaraciones' de fecha 5 de agosto de 2021. correspondiente a la Licitación .Pública internacional





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", y la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 5.

6.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el documento denominado "Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico del Instituto Mexicano del Seguro Social, edición 2018, en específico los páginos 171 y 172 de dicho documento, y el cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 6.

7. DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en capia simple de la Resolución emitida por ese H. Órgano Interno de Control con fecha 26 de diciembre de 2019 dentro del expediente de Inconformidad No. INC 0003/2019 emitida en favor de mi representada y que se encuentra relacionada intimamente con la presente inconformidad, al ser precisamente el mismo actuar ilegal de la convocante como sucede en el presente procedimiento de licitación y la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 7.

8.- EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA012N3D001-E296-202) para la "Adquisición de Insurnos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México 'Dr. Eduardo Liceaga", de conformidad con lo señalado en el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones y 122 último párrafo del Reglamento, el cual deberá ser remitido por la autoridad convocante al momento de rendir su informe circunstanciado a efecto de que ese H. Órgano Interno de Control tenga todos los elementos de prueba y así pueda para determinar los vicios groves de ilegalidad en que los que incurrió dicha autoridad duronte el procedimiento de licitación." (sic)

Probanzas que fueron debidamente admitidas y desahogadas mediante acuerdos de los días quince de septiembre y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, a las que se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 16, fracción V y 50, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo prevé su artículo 11, que adminiculadas tanto en lo individual como en su conjunto, se determina que no le favorecen a la empresa INCONFORME; ya que la CONVOCANTE acreditó que en la convocatoria y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, ajustó su actuar a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, sin limitar la participación o favoreciendo a algún licitante en particular.

Lo cual se adminicula con la documentación soporte que fue remitida mediante oficio número HGM-DAF-DRMC/01095/2021 de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, por el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en su carácter de CONVOCANTE y con el cual rindió el INFORME CIRCUNSTANCIADO respectivo, documentación con la cual se acredita fehacientemente que la CONVOCANTE en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de Insumos para el Servicio de Rodiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" y al dar las respuestas a cada uno de los participantes en las juntas de aclaraciones celebradas los días cuatro y cinco de agosto de dos mil veintiuno, particularmente a la empresa INCONFORME, lo realizó de manera clara y precisa, lo que generó que todos los licitantes se encontraran en igualdad de circunstancias y oportunidades al momento de elaborar sus propuestas, esto, en apegó a lo





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021



preceptuado en el artículo 46, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) Mediante oficio HGM-DAF-DRMC/01095/2021 del catorce de octubre de dos mil veintiuno, que contiene el INFORME CIRCUNSTANCIADO, la CONVOCANTE ofreció las siguientes pruebas:
- "T. DOCUMENTAL PÚBLICA,- Consistente en copia certificada de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No: LA-012NBD001-E296-2021 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", la cual se relaciona con los argumentas expuestos en la contestación a los agravios planteadas por el inconforme, contestados en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del presente informe y para acreditar que en la convocatoria se establecieron las mismas condiciones y requisitos sin limitar la libre participación favorecer a algún licitante en particular. (Prueba que obra en copia certificada en el expediente de inconformidad 0003/2021).
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia certificada del Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No; LA-012NBD001-E296-2021 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga", flevada a cabo los días cuatro y cinco de agosto del año dos mil veintiuno, la cuai se relaciona con los argumentos expuestos en la contestación a los agravios planteados por el inconforme y contestados en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del presente informe y para acreditar que con la respuesta otorgada por la convocante a las preguntas realizadas por el entonces inconforme GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no se limitó la participación ni se transgredió la normatividad relativa a la emisión de las respuestas de forma ciara y precisan en la convocatoria y tampoco se dejaron de responder sus preguntas. (Prueba que obra en copia certificada en el expediente de inconformidad 0003/2021).
- 3. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copía certificada del FO-CON-05 "RESULTADO DE INVESTIGACION DE MERCADO", la cual se relaciona con los argumentos expuestos en la contestación a los agravios planteadas por el inconforme y contestados en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del presente informe y paro acreditar que previo al procedimiento de licitación se llevó a cabo una investigación de mercado que permitió la verificación de la existencia de bienes, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado, de fabricantes de los bienes solicitados y para corroborar las condiciones que imperan en el mercado y evitar limitar la libre participación (Pruebo que obra en copía certificada en el expediente de inconformidad 0003/2021).
- 4.- LA PRESUNCIONAL. En su doble aspecto Legal y Humano, para demostrar que la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No: LA-012NBD001-E296-2021 para la adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México, "Dr. Eduarda Liceaga", cumple integramente con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Regiamento, sin limitar la libre participación y concurrencia de los licitantes que participaron en dicho procedimiento.
- 5.- LA INSTRUMENTAL Y DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las actuaciones desahogadas y por desahogar dentro del presente expediente, que venga a favorecer a la Convocante." (sic)

Probanzas que fueron debidamente admitidas y desahogadas mediante acuerdos del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, a las que se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 16,





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

fracción V y 50, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracción II, 129, 197, 202 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo prevé su artículo 11, que adminiculadas tanto en lo individual como en su conjunto, se acredita plenamente que la CONVOCANTE se ajustó a lo dispuesto por los artículos 2, fracción XII, 30 y 33 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44, 45 y 46, del Reglamento de la citada Ley de Adquisiciones, dentro del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Flectrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26.

- c) Mediante escrito del treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la Representante Legal de la empresa INTECRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., ofreció las siguientes pruebas:
 - "i. Instrumento Notarial No. 95,971 de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la Lic. Ricardo Duarte Guerra, Notario público número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocalo de la notaría número 98 de la que es Titular el Lic. Ganzalo M. Ortiz Blanco.
 - I.A DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en Convocatoria, juntas de aclaraciones, acto de presentación de propuestas: acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. I.A-012NBD001-E296-2D21 y sus anexos.
 - LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en todo el expediente administrativo, abierto con motivo del procedimiento Licitación Pública Internacional Abierto Electrónica No. LA012N3D001-E296-2021.
 - LA DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la Constancia de Notificación por la que se comunica a mi representada el oficio No. 12/197/4.951/2021, con fecha veintidós de noviembre de 2021.
 - 5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Notificación por la que se informa la publicación de la Convocatoria que contiene las bases de participación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012NBD001-E296-2021, disponible para su consulta en la página web https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5625265.
 - 6. LA DOCUMENTAL consistente en copia simple del recurso interpuesto por GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. al Acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica a Tiempos Recortados número LA-012NBD001-338-2019, aceptado con el número de expediente INC-0003/2019, notificado a mi representada con oficio No. 12/197/4.666/2019 por constituirse en TERCERO INTERESADO dentro del procedimiento, y notificado a mi representada el 17 de septiembre de 2019.
 - .". LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, de donde se obtendrán todas y una las constancias que permitirán a eso Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social allegarse de elementos suficientes para desvirtuar los motivos de inconformidad.

 8. LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto LEGAL y HUMANA, en todo lo que beneficie a los intereses de mis representodas." (sic)





FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"

Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

Probanzas que concatenadas con las manifestaciones vertidas por el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", a través de su INFORME CIRCUNSTANCIADO, realizado mediante el oficio número HGM-DAF-DRMC/01095/2021 del catorce de octubre de dos mil veintiuno, acreditan que previo al inicio del procedimiento concursal que nos ocupa, la CONVOCANTE realizó la investigación de mercado correspondiente, considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes y demás circunstancias que permitieron la comparación objetiva entre bienes iguales, para corroborar las condiciones que imperan en el mercado; por lo que no se limitó la participación de los licitantes ni se buscó favorecer a algún participante.

Aunado a que en la Junta de aclaraciones del procedimiento concursal que nos ocupa, celebradas los días cuatro y cinco de agosto de dos mil veintiuno, la CONVOCANTE al dar las respuestas a la empresa INCONFORME, lo realizó de manera clara y precisa, esto con la finalidad de que cada uno de los participantes, al momento de conocer las respuestas, estuvieran en igualdad de circunstancias al momento de elaborar sus propuestas técnicas y de esta manera, que su actuar se encontrara apegado a lo preceptuado en el artículo 46, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Precepto que obliga a la CONVOCANTE a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la misma en la junta de aclaraciones, por lo que al responder a los cuestionamientos formulados, el representante del área técnica (Servicio de Radiología e Imagen) que estableció los requisitos y características técnicas de los bienes a adquirir, lo hizo manera clara y precisa sin limitar la participación o beneficiar a un licitante en específico.

- d) Es oportuno precisar que la empresa DICIPA, S.A. DE C.V. (TERCERA INTERESADA), no ejerció su derecho a ofrecer pruebas por lo que se le tuvo por precluido el mismo a través del proveído del tres de diciembre de dos mil veintiuno.
- e) Con relación a la empresa SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (TERCERA INTERESADA), cabe señalar que no ejerció su derecho a ofrecer pruebas, a pesar de que se le notificó de manera personal, a través del oficio número 12/197/4.952/2021, el nueve de noviembre de dos mil veintiuno; por lo que se le tuvo por precluido el mísmo a través del proveído del veintidós del mismo mes y año.
- b.1) Con relación a la OBJECIÓN DE PRUEBAS OFRECIDAS POR EL INCONFORME que hace valer la CONVOCANTE en el oficio HGM-DAF-DRMC/01095/2021 del catorce de octubre de dos mil veíntiuno, que contiene el INFORME CIRCUNSTANCIADO, objetando el contenido y valor probatorio que la empresa INCONFORME pretende darle a los elementos de prueba aportados en su escrito de inconformidad y consistentes en:
 - "I.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en copia certificada de la escritura pública número 48,869 de fecha 12 de agosto de 2008, atorgada ante la fe del licenciado José María Morera Conzález, titular de la notaria pública 102 de la hoy Ciudad de México, que contiene el poder de la suscrita, la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 1, así como en copia simple para su cotejo y posterior devolución.





Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad

No.: INC-0003/2021

- 2- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple de la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México 'Dr. Eduardo Liceaga", la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 2.
- 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple del Acta de Suspensión de Junta de Aclaraciones de fecha 3 de agosto de 2021 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 3.
- 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 4 de agosto de 2021 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 4.
- 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple del "Acta de Conclusión de Junta de Aclaraciones" de fecha 5 de agosto de 2021. correspondiente a la Licitación Pública internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", y la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 5.
- 6.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el documento denominado "Cuadro Básico y Católogo de Auxiliares de Diagnóstico del Instituto Mexicano del Seguro Social, edición 2018, en específico las páginas 171 y 172 de dicho documento, y el cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 6.
- 7. DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia simple de la Resolución emitida por ese H. Órgano Interno de Control con fecha 26 de diciembre de 2019 dentro del expediente de inconformidad No. INC 0003/2019 emitida en favor de mi representada y que se encuentra relacionada intimamente con la presente inconformidad, al ser precisamente el mismo actuar ilegal de la convocante como sucede en el presente procedimiento de licitación y la cual se adjunta al presente escrito como ANEXO 7.
- 8.- EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA012N3D001-E296-2021 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México 'Dr. Eduardo Liceaga", de conformidad con lo señalado en el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones y 122 último párrafo del Reglamento, el cual deberá ser remitido por la autoridad convocante al momento de rendir su informe circunstanciado a efecto de que ese H. Órgano Interno de Control tenga todos los elementos de prueba y así pueda para determinar los vicios graves de ilegalidad en que los que incurrió dicha autoridad durante el procedimiento de licitación." (sic)

Al respecto, estese a lo determinado en el inciso a) de esta base, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal se tiene como reproducido como si a la letra se insertara integramente en el presente apartado.

VII. ALEGATOS: Con acuerdo de trámite del tres de diciembre de dos mil veintiuno, se otorgó a los Representantes Legales de la empresas GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su







Área do Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

carácter de INCONFORME; DICIPA, S.A. DE C.V., INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. y SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su carácter de TERCERAS INTERESADAS, el término de tres días hábiles para formular sus respectivos alegatos, proveído que les fue notificado con los oficios 12/197/4.043/2022, 12/197/4.044/2022, 12/197/4.045/2022 y 12/197/4.046/2022, los días veintiuno y veinticinco de encro del presente año.

En tal sentido, mediante proveídos dictados los días dieciséis, dieciocho, veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por precluido el derecho otorgado para formular alegatos otorgó a los Representantes Legales de la empresas GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de INCONFORME; DICIPA, S.A. DE C.V., INTEGRACIÓN COMERCIAL HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. y SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su carácter de TERCERAS INTERESADAS; lo anterior, dado que dentro del plazo que se le otorgó, no hicieron valer ese derecho.

VIII. ALCANCES Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN EL CONSIDERANDO V, BASES PRIMERA Y SEGUNDA. Por lo tanto los argumentos que se analizan correspondientes a los motivos de inconformidad formulados por la Empresa GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., resultan a todas luces INFUNDADOS, ya que la convocatoria y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012NBD001-E296-2021 para la "adquisición de insumos para el Servicio de Radiología e Imagen del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", respecto de las partidas 2, 3, 6, 8, 11, 14, 15, 25 y 26, se emitieron en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, como se expuso en líneas anteriores.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XVII, y 44, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, párrafo primero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracción IV, 11, 26, fracción I, 65, fracción I, 72, 73, 74, fracción II y 75, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 16, 49 y 50, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo ordena su artículo 11; 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, Apartado B, numeral 3, 8, fracciones VI, VIII y X, 11, 12, fracciones XII y XIII, 38, fracción III, numerales 10 y 19, 40, párrafo primero, 92, último párrafo y 99, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 18 y 19, del "Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y 10., del "Decreto por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil doce.

RESUELVE

PRIMERO.- La Representante Legal de la empresa I**NCONFORME** no acreditó los extremos de su pretensión, por lo que no le asiste la razón, en tanto que la **CONVOCANTE** demostró sus manifestaciones, por lo que su actuación estuvo apegada a derecho.

SECUNDO.- Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en el Considerando V, BASES PRIMERA, numerales i), ii), iii), iv) y v), y SEGUNDA, incisos a), b), c), d) y e), de esta resolución y con



1347



Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"

Área de Responsabilidades Expediente de Inconformidad No.: INC-0003/2021

base en lo establecido en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se *DECLARA INFUNDADA LA INCONFORMIDAD* presentada por la Representante Legal de la empresa denominada **GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.**

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados, de conformidad con el artículo 69, fracciones I, inciso d) y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión previsto por el artículo 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Realicense las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades proporcionado por la Secretaría de la Función Pública, que para tal efecto lleva esta Área de Responsabilidades; asimismo, verifiquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y en su momento, archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido. CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO LUIS ARMANDO LÓPEZ OUIJANO Effular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital en la Función Pública Eduardo Liceaga".

Hospital General de México

"Dr. Eduardo Liceaga" Área de Responsabilidades

Eloboró: Lic Sergio Murguia Naranjo Supervisó: Lic. Viridiana Cedillo Martine

2022 Flores